



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV "Turismo Deportivo" con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del ranking de la Organización Mundial de Turismo, México se ha posicionado como el octavo país más visitado por turistas internacionales; ubicándolo como uno de los destinos preferidos en el mundo.

Bajo el marco nacional, Guanajuato corresponde al mejor destino turístico sin playa y el sexto más visitado en México, consolidándolo como uno de los principales destinos del país y el mundo; siendo que en 2017 se recibieron 29 millones 212 mil visitantes.

De esta manera, el turismo en el Estado se ha convertido en un motor económico de gran importancia, ya que al ser un sitio de interés con trascendencia internacional que ha traído bienestar a la población debido a la generación de empleos y el ingreso de divisas que benefician directamente a las familias guanajuatenses; reflejo de una derrama económica de 90 mil 348 millones de pesos solo en 2017.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En las últimas décadas, el deporte pasó de una manifestación social destinada a la contemplación y/o práctica de actividades recreativas, a una oportunidad para el desarrollo económico mediante la integración de las comunidades; en suma, el turismo deportivo ha tomado relevancia como una apuesta a la diversificación y segmentación del producto turístico, siendo que constituye una industria consolidada que trae aparejada una razón más para viajar, ya sea para practicar o presenciar un evento deportivo, trascendiendo con su visita en ocupación hotelera, alimentación y compras.

Lo anterior una vez que consideramos que con nuestra propuesta podemos incrementar la estadía del turista en el Estado, la cual hoy se promedia en 1.5 noches, aproximadamente.

Ahora bien, el turismo deportivo no es nuevo, ya los griegos lo practicaban cuando por motivo de los Juegos Olímpicos de la edad antigua, se desplazaban hacia Olimpia para disfrutar de los diversos eventos deportivos, permanecían en la ciudad, intercambiaban ideas, cultura, experiencias y al mismo tiempo disfrutaban de las competencias deportivas; lo cual, ha trascendido a la época actual e incluso se ha diversificado con eventos internacionales de diversas ramas deportivas.

Así pues, en la presente propuesta pretendemos otorgar el lugar que ha tomado el desarrollo de eventos deportivos en el Estado, mismos que turísticamente trascienden en el impulso de la economía local.

Al efecto, se hace referencia que dicha modalidad de turismo no está considerada en la legislación turística local no obstante que bajo el marco de la Ley General de Turismo se tienen considerados los viajes con fines deportivos, e incluso en las legislaciones de Turismo de los estados de Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí, se legisló expresamente en materia de turismo deportivo, y otras entidades como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, que ya aluden a las actividades deportivas.

En este sentido, Guanajuato no puede quedarse atrás; no debemos dejar de lado que el Estado cuenta con mayor calidad en los servicios de hospedaje, además de que hoy está mejor conectado y cuenta con la infraestructura pública y privada necesaria para la práctica deportiva de diversas disciplinas, lo que ha permitido la celebración, cada vez con mayor frecuencia, de eventos deportivos que indiscutiblemente deben visualizarse en una derrama económica devengada ante el turismo que los envuelve.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Al respecto, por mencionar algunos, ubicamos eventos celebrados en la entidad de talla internacional como el Rally Guanajuato-México, el torneo de Motocross Nacional e Internacional, el Torneo de Golf México Championship y la Carrera Panamericana; así como de orden nacional: el Torneo de la Amistad, Campeonatos Nacionales de Clavados, de Natación, Ciclismo, Tenis, Softbol, Polo Acuático, Squahs, Box, juegos de fútbol soccer, baseball y basketball en diversas ligas.

Ello además de las innumerables carreras atléticas que congregan a los *runners* cada fin de semana, o aquellas de ciclismo de ruta, montaña y el *downhill*, motocross, rutas en cuatrimoto, vehículos *side by side*, jeepeo y 4x4; así como charreadas, corridas de toros, jaripeos, pesca deportiva, etc... que permiten practicar o presenciar un evento deportivo en nuestra entidad.

Por lo anterior, si bien solamente se mencionan algunos segmentos de un universo que deportivamente tiene presencia en el Estado, nos permite advertir que el rubro es muy amplio y, en su generalidad tiene seguidores en sus diversas ramas; por lo cual, proponemos la inclusión del turismo deportivo en nuestro marco legal local, considerando la participación de la Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados, a fin de que apoyar la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado; tomando en cuenta la participación activa de las autoridades coadyuvando con los prestadores de servicios turísticos en la obtención de los permisos que sean requeridos.

Además, al ser incluidos los sitios donde se realizan actividades deportivas que atiendan al turista dentro de aquellos rubros que son considerados servicios turísticos, genera una gama de prestadores sujetos a derechos y obligaciones de conformidad con la propia Ley de Turismo Local; ello, con la principal finalidad de beneficiar al turista.

En congruencia, la presente incluye la armonización a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato impulsando el turismo deportivo en coordinación con las autoridades ya referidas, con miras a lograr el incremento a la afluencia de turismo que se busca.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

No debemos dejar de lado que el turismo ocupa un lugar de suma importancia en la entidad y, con la presente propuesta, hoy el deporte puede aportar a la diversificación de los productos ofertados, en beneficio a la economía local, trascendiendo incluso a nivel localidad; potencializando así una industria en beneficio de todos los guanajuatenses mediante la generación de empleos, cuya calidad de vida mejorará ante la cultura de bienestar que trae aparejada.

Ahora bien, si queremos ampliar la oferta turística, a la par se requiere robustecer los medios que permitan mejorar la calidad en los servicios turísticos prestados, de ahí que en la presente además proponga que la Secretaría de Turismo del Estado y los ayuntamientos promuevan entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Términos precedentes que se articulan con la reforma a la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo, aprobada por la Cámara de Diputados como revisora el 20 de febrero de 2018, y guarda congruencia con líneas de acción, en materia de profesionalización, contenidas en la estrategia 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el Programa Sectorial de Turismo, así como, se visualiza como el medio para consolidar el potencial turístico de Guanajuato, transformando al sector turístico en el pilar de crecimiento económico, del desarrollo inclusivo y de la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado, tal y como lo busca la línea estratégica 2.3 del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

Así pues, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado, como poder legislativo, con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En este caso, se adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV "Turismo Deportivo" con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Con la presente propuesta se advierte que la Secretaría de Turismo, así como la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados, tendrán una participación activa dentro de los procesos que generan una afluencia turística generada por el desarrollo de eventos deportivos; lo cual, trascenderá en la creación de procesos específicos que permitan coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos, generando un nivel de coordinación requerido que facilitará la realización de los eventos.

En lo tocante a la Secretaría de Turismo, respecto los actos de procuración tendiente a la profesionalización, se advierte que, tal y como se desprende de los informes presentados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, materialmente ésta se realiza mediante capacitación; por lo que la orientación propuesta trascenderá en la puntualización de objetivos, cuya delimitación conforme al presente se visualizan más eficientes y eficaces en la elevación de la competitividad, mediante un valor agregado de la oferta turística.

III. Impacto presupuestario: Al efecto no se advierte que la presente iniciativa trascienda en un impacto presupuestario, siendo que no tiene aparejada la creación de nuevas plazas para las instancias públicas ya referidas; así como, el ejercicio de las cargas legales impuestas no implican la imposición de mayor presupuesto para tal fin, siendo que actualmente la Secretaría de Turismo y la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, cuentan con diverso personal que participa en las labores que ahora se pretenden impulsar.

IV. Impacto social: Con la aprobación de la presente iniciativa se eleva la oferta turística del estado, generando eventos deportivos de mayor calidad para los usuarios de cada uno de los deportes que participan en los mismos, al ser desarrollados con los permisos requeridos, evitando contratiempos en su desarrollo, entre otros beneficios. Además, se detonará la cadena de valor



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

de aquellos actores del sector deportivo en el Estado, generando además una cultura de bienestar.

Además, al sumar el ámbito de profesionalización, se abona a la potencialización turística del estado, cuya derrama económica se elevará de manera trascendente ante el incremento de visitantes interesados en el rubro y el incremento del promedio de estadía.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV “Turismo Deportivo” con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Glosario

Artículo 3. Además de los...

I. a XIV. ...

XV. Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación para el turista es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo;

XVI. al XXI. ...

Servicios turísticos

Artículo 6. Se consideran servicios...

I. a VII. ...

VIII. Sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atiendan al turista.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo XV Turismo Deportivo

Impulso a actividades deportivas

Artículo 37 Nonies. La Secretaría, conjuntamente con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

Coadyuvancia

Artículo 37 Decies. Cuando la prestación de servicios y actividades de Turismo Deportivo requiera la obtención de permisos, la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y los Ayuntamientos, previa solicitud, podrán coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos en su obtención.

Para los efectos de este capítulo, todo tipo de actividad turística cinegética y de pesca deportivo-recreativa requerirá, para su ejecución, del permiso expedido por las autoridades competentes.

Capítulo XVI Educación y Capacitación

Capacitación de prestadores...

Artículo 40. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Capítulo XVII
Instrumentos de la Planeación Turística**

**Capítulo XVIII
Prestadores de Servicios**

**Capítulo XIX
Turistas**

**Capítulo XX
Verificación**

**Capítulo XXI
Sanciones**

**Capítulo XXII
Disposiciones Complementarias**

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado, Ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, el impulso al turismo deportivo;

XIX. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 08 de marzo, 2018

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado Ector Jaime Ramírez Barba
Coordinador del Grupo Parlamentario del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Partido Acción Nacional

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan José Álvarez Brunel

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Estela Chávez Cerrillo

Diputado Alejandro Flores Razo

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputada Araceli Medina Sánchez

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Diputada Verónica Orozco Gutiérrez



Diputado J. Jesús Oviedo Herrera



Diputada Elvira Paniagua Rodríguez



Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya



Diputado Luis Vargas Gutiérrez



Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias



Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo



Diputada Leticia Villegas Nava